



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014

### **PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D. Joaquín Luque Arenas (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello (PP)  
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)  
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)  
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)  
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés (PSOE)  
D. Luis Salas Cortés (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel Ginés Palacios (PSOE)  
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup>. María Dolores Teruel Prieto

### **AUSENTES CON EXCUSA:**

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las catorce horas y diez minutos del día veinte de Marzo de dos mil catorce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde, D. Jesús Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asiste también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014.-** Queda enterado el Pleno del borrador del acta mencionado en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación al acta, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador de acta epigrafiado.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS**

**RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

- **Enero:**  
**Fechas: del 2 al 31 de Enero de 2014**  
**Números: del 1al 341**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA REFERENTE A LOS CUADROS RELATIVOS A LOS PORCENTAJES DE INCREMENTOS, ASÍ COMO A LA ESCALA DE TIPO**



**DE GRAVAMEN.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 4 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la Técnica Jefe de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus se ha emitido informe en el que se hace constar que con motivo de la aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 3, se ha advertido error material en los porcentajes de incremento, así como en la escala de tipo de gravamen.

Considerando que el artículo 14.1 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 220 de la Ley General Tributaria,

*PROPONGO A LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION*

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que los cuadros relativos a los porcentajes de incrementos, así como la escala de tipo de gravamen queden de la siguiente forma:

<b>PERÍODO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
- De 1 hasta 5 años	3,55
- Hasta 10 años	3,25
- Hasta 15 años	3,05
- Hasta 20 años	3,00

  

<b>PERÍODO</b>	<b>TIPO DE GRAVAMEN</b>
- De 1 hasta 5 años	30,00
- Hasta 10 años	28,42
- Hasta 15 años	27,41
- Hasta 20 años	27,41

**SEGUNDO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, RECAÍDA EN EL RECURSO Nº. 248/2012, CONTRA VODAFONE ESPAÑA S.A.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal

es el siguiente:

“Visto el informe emitido por la Técnica Jefe de Gestión Tributaria, considerando que la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia en el Recurso núm. 248/2012, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S.A., contra el Ayuntamiento de Andújar. Esta Sentencia sigue la línea dictada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y por el Tribunal Supremo.

CONSIDERANDO que el Art. 103.2 de LJCA 29/98 de 13 de julio, establece que las partes están obligadas a cumplir la Sentencia en la forma y términos que en éstas se consigne, Correspondiendo al Pleno de la Corporación la ejecución del fallo de la Sentencia, puesto que anula artículos de una Ordenanza Fiscal, que el propio Pleno aprobó.

Por lo expuesto, se **PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION**

**PRIMERO.- EJECUTAR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, DICTADA EN EL RECURSO NÚM. 248-2012, CUYO FALLO ES EL SIGUIENTE: 1) ESTIMA , EN PARTE EN VIRTUD DEL ALLANAMIENTO PARCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A. CONTRA LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 52 DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN NÚMERO 269, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y EN CONSECUENCIA SE ANULA SOLO EN EL PARTICULAR REFERENTE A LOS ARTICULOS 2.1º Y 2º, 3.1º Y 2º, 4º Y 6º, POR NO SER CONFORMES A DERECHO. 2) NO SE HACE NINGÚN PRONUNCIAMIENTO EN MATERIA DE COSTAS.**

**SEGUNDO.-** Que se de traslado del presente acuerdo a Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, al Sr. Letrado de la Corporación y al Procurador personado.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2014, INTRODUCIENDO LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA EN MATERIA DE ASISTENCIAS POR LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Por parte del Director de Formación de este Ayuntamiento , se ha establecido la necesidad de contar con la regulación necesaria en las Bases de Ejecución del Presupuesto , de la remuneración por asistencias de ponentes y profesores a los cursos de formación y perfeccionamiento del personal de este Ayuntamiento.

- Como no estaban contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 , se propone añadir en las Disposiciones Adicionales, una Séptima con el siguiente texto “Séptima

**ASISTENCIAS POR LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO .**



Se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades a cargo del Ayuntamiento, de formación y perfeccionamiento de personal al servicio del mismo, en que se impartan ocasionalmente conferencias o cursos, así como en los congresos, ponencias, seminarios y actividades análogas incluidos en los programas de actuación de dichas instituciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias para tales atenciones y siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco horas al año.

Se establece como retribución del coste por hora de formación 62 € , rigiéndose en lo no establecido en estas Bases de Ejecución a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. “

Tras el examen de la y visto el informe emitido por el Sra. Interventora de Fondos de fecha de 10 de marzo de 2014.

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, introduciendo la Disposición Adicional Séptima .

**SEGUNDO.-** Exponer al público la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Las Bases de Ejecución del Presupuesto se considerarán definitivamente aprobadas, si al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del TRLH.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA “EMPRENDE EN TRES”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la propuesta del Alcalde-Presidente al Pleno de la Corporación de fecha 17 de Marzo de 2014, aprobada por unanimidad del Consejo Rector del OAL en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2014, cuyo texto literal es el siguiente:

“Considerando la Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas por el que se viene a regular el programa denominado “Emprende en 3” diseñado por el Gobierno de España, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y las CCAA involucradas para agilizar los trámites de creación de empresas y otras comunicaciones relacionadas con los emprendedores y las AAPP en el ámbito local,

El objetivo del proyecto “Emprende en 3” es la reducción de los plazos para la creación de empresas.

Considerando el informe emitido por el Jefe del Servicio del Área de Promoción Económica.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar de fecha 11 de marzo de 2014.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar por parte del Pleno de la Corporación Municipal y conforme a la Resolución de fecha 31 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, la siguiente declaración:

**D. JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, DECLARA:**

*Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada, en \_\_\_\_\_, ha acordado, por unanimidad de todos sus miembros, su adhesión a la plataforma electrónica “Emprende en Tres” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previstas en él por Acuerdo de*

Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013,

En tal sentido, MANIFIESTA:

Que el Pleno de la Corporación conoce y acepta la “Condiciones de Uso” de la Plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en consecuencia:

- Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo I a las mencionadas “Condiciones de Uso” de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como sus sucesivas modificaciones.
- No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento.
- Procederá a la mayor brevedad a adaptar su normativa propia a la Ordenanza Tipo adjunta como Anexo II a las respectivas “Condiciones de Uso”, de conformidad con las previsiones de la ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como a su sucesivas modificaciones.
- Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.
- Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Promoción Económica para su correspondiente tramitación.”

*D. Joaquín Luque Arenas, Concejal-Delegado de Promoción Económica, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO GENERAL MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Marzo de 2014, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de actualización del Inventario de Bienes Municipal autorizado por la Secretaría General de la Corporación en el que se reflejan las actualizaciones a diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación aplicable.

**PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes Municipal a 31 de Diciembre de 2013, en sus correspondientes inventarios parciales y epígrafes, reflejando las incidencias habidas en los Bienes y Derechos.

**SEGUNDO.-** Remitir una copia del mismo, autorizado por la Secretaría General con el visto bueno del Presidente, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, conforme preceptúa la legislación de bienes.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria.



**CUARTO.-** Dar traslado del mismo y del presente a Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Incorporar, anotar e inscribir las alteraciones y modificaciones del patrimonio municipal.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE OBRAS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de Febrero de 2014, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y el informe de la Técnica jurídica de Urbanismo, en relación a la citada Ordenanza para su tramitación y ordenación.

Visto el citado expediente y el informe emitido sobre el particular, la Comisión con el voto a favor del PP, PA y PSOE, en sesión celebrada el 19 de Febrero de 2014, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

“Examinado la documentación de ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas se propone

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Aprobación inicial de la citada Propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la citada Propuesta al Negociado de Economía y Hacienda para la tramitación que corresponda.

**TERCERO.** Que se exponga al público por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento”.

*D. Jesús M. Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejale de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana de fecha 7 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes de inscripción, presentadas por distintas asociaciones, y los informes técnicos realizados al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de las siguientes:

**A. ASOCIACIÓN CULTURAL ESCENARIO CERO**

**B. ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA JOVEN ORQUESTA DE CUERDA ALLEGRO (AJOCA)**

**C. ASOCIACIÓN AMPA “BARTOLOMÉ HERRERA” DEL CEIP CAPITÁN CORTÉS**  
**D. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS DE ANDÚJAR**  
**MERCANDÚJAR**  
**E. ASOCIACIÓN PEÑA MOTERA A REBUFO**  
**F. ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VERDES MORERAS**

En el mismo sentido, propongo sean incluidos como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana:

D. Miguel Ángel Muñoz Martínez, con D.N.I. nº 52.553.704-S, en representación de la *Asociación Cultural Escenario Cero*.

D<sup>a</sup>. Ascensión Navas Hernández, con D.N.I. nº 25.918.176-M, en representación de la *Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de Andujar Mercandújar*.

D. Luis Espín Martínez, con D.N.I. nº 78.683.354-Y, en representación de la *Asociación Peña Motera a Rebufo*.

D<sup>a</sup>. Eladia Jiménez Romero, con D.N.I. nº 74.986.428-B, en representación de la *Asociación de Mujeres Las Verdes Moreras*.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA MANZANA M-1 DEL PP-3 DE ANDÚJAR PROMOVIDO POR GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L.-** Este punto queda retirado.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3º.4. DICTAMEN DE APROBACION, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.

Vista la Propuesta de la Alcaldía que dice: “Visto el informe emitido por la Técnica de Vivienda que dice: “Se emite el presente INFORME en relación con la Comunicación Interior de fecha 14/03/2014, con el siguiente **ASUNTO:**

Suprimir los plazos en que se hace pagadera la subvención a la que pudieran optar los promotores/usuarios con ingresos anuales inferiores a 3,5 veces IPREM de 5.000 €, sujeta los plazos de 25% a la obtención de la Calificación Provisional, una vez obtenida la licencia de obras y 75% a la obtención de la Calificación Definitiva, una vez obtenida la licencia de ocupación, para facilitar desde un primer momento la ejecución del desarrollo del Programa a las personas adjudicatarias de las parcelas.

**Antecedentes:**

I.- Con fecha 7/11/2012 se aprobó definitivamente el PLAN MUNICIPAL DE ANDUJAR (BOP de Jaén Núm. 214).

**MOTIVACIÓN.-**

Con la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 13, se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar el correspondiente Plan de Municipal de Vivienda, realizándose de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico Municipal. El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar en su Estudio Económico y Planificación previó para el Primer Cuatrienio la elaboración de dicho Plan.

Para la elaboración del Plan Municipal de Andújar se tuvo en cuenta, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley del Derecho a la Vivienda, los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Andújar, constituido mediante Ordenanza Municipal aprobada definitivamente el 4 de diciembre de 2.009, al publicarse su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP núm. 279) en dicha fecha. Dicha Ordenanza se ha visto, así mismo afectada por la reciente aprobación del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el



Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía (Decreto 149/2006 de 25 de julio).

También la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus más de ocho años de vigencia, ha sido modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera. Asimismo, la Ley 7/2002 ha sido modificada por la Ley 11/2010 de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo. Recientemente la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, en materia de vivienda:

- conecta en la línea de la Ley 1/2010 del derecho a la vivienda, las previsiones del planeamiento urbanístico con la figura de los Planes Municipales, que deben elaborarse y aprobarse de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general.
- Permite la compensación económica de la reserva de suelo, siempre que se trate de ámbitos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y no se consideren aptos para la construcción de viviendas protegidas, y se justifique en el planeamiento general, de acuerdo con las previsiones de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, o en la revisión del mismo, que la disponibilidad de suelo calificado para éstas es suficiente para abastecer las necesidades de población del municipio. De esta, forma se facilita la reconducción a la legalidad urbanística de aquellos asentamientos urbanísticos surgidos al margen de planeamiento urbanístico municipal cuando proceda su incorporación al mismo.
- La reforma de la LOUA, prevé que los Planes Generales de Ordenación Urbana establezca como determinación estructural una horquilla de densidad en varios tramos, permitiendo que la fijación exacta del número de viviendas sea una determinación pormenorizada y, por tanto, de competencia municipal.

Teniendo en cuenta toda esta modificación legislativa en el ámbito del urbanismo y la vivienda, a lo que hay que añadir el incremento de competencias para los municipios aprobada por Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía que atribuye al municipio la competencia en la *“Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico”* y sin olvidar el objetivo genérico de la revisión del PGOU de Andújar: *“Dotar al municipio de Andújar de un instrumento de planeamiento adecuado a la dinámica socio-urbanística actual, definiendo un modelo de ordenación del territorio que posibilite la elevación de la calidad de vida y del nivel de dotaciones para sus habitantes, a partir tanto de la conservación y puesta en valor de los recursos medioambientales del término, como de la extensión de las áreas urbanas de los beneficios derivados de las transformaciones materiales y sociales, proyectadas o ya producidas, en la propia ciudad y en el ámbito comarcal del que forma parte”*. Con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda el documento del Plan albergó, los siguientes contenidos:

- La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

**PROCEDIMIENTO PARA SU MODIFICACIÓN.-** Vista la necesidad, expresada en la Comunicación Interior de fecha 14/03/2014, de *“facilitar desde un primer momento la ejecución del desarrollo del Programa a las personas adjudicatarias de las parcelas”* y en virtud del apartado 1) del mencionado art. 13.2 de la Ley 1/2010, el procedimiento para la modificación ha de seguir idénticos trámites que para su elaboración. Teniendo en cuenta que para ésta, se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda, no se puede obviar que el Ordenamiento Local descansa sobre disposiciones de carácter general, y que éste está representado en gran parte por sus Ordenanzas y Reglamentos. Así mismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la Potestad de planificación y autoorganización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y competencia para regular la materia de Promoción y gestión de la



vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. (art. 25.2 a) recientemente modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El procedimiento para su aprobación seguirá, por tanto, los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades, de un lado las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda y otras derivadas de la propia organización municipal.

En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMV, así como sus revisiones, el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda. Por otro lado, la modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por la Ley 2/2012 de 30 de enero contiene en su disposición adicional tercera, el carácter preceptivo del Informe que debe emitir dicha Consejería, con carácter previo a la aprobación del PMV, una vez que la demanda acogida a los Programas del Plan Andaluz sea inferior al 30% de la edificabilidad residencial.

A estos tales efectos el Plan Municipal de Vivienda fue remitido a Informe previo de la Consejería competente, con base a la Disposición Adicional 3ª, sin que la misma emitiera el preceptivo informe. Tratándose de una modificación que no afecta a una demanda de vivienda inferior al 30% de la edificabilidad residencial, la técnica que suscribe entiende que la aprobación de la modificación que se informa debe ser remitida la Consejería competente en cumplimiento del art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del derecho a la vivienda.

En cuanto a las determinaciones de la propia organización municipal el Reglamento de participación ciudadana, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 27/10/1988 establece en su artículo 19 que: "la Comisión Mixta de participación ciudadana emitirá informe previo a la aprobación del programa de actuación, ordenanzas, reglamentos generales y presupuestos municipales". La aprobación del Plan Municipal de Vivienda cumplió con este trámite, y dio puntual cumplimiento, a su vez, a las recomendaciones realizadas en la Guía Metodológica para la elaboración del Plan que mencionaba el art. 10.3.19º del Estatuto de Autonomía, como un precepto que defiende el interés general, mediante la garantiza de la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, y ello con independencia del período de exposición pública al que fue sometido el PMV, tras su aprobación inicial.

Una vez que el art. 19 del Reglamento de Participación Ciudadana hace competente a la Comisión Mixta con carácter previo a la aprobación, y siendo una modificación puntual que suprime plazos con la finalidad de facilitar la ejecución y el desarrollo del Programa de Protección Local previsto en el mismo, cabría su aprobación sin el dictamen previo de la misma.

**COMPETENCIA.-** Es competente para la aprobación del PMV, una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal, el Pleno Municipal al amparo de los art. 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 de la misma disposición legal.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el PMV, formulando la siguiente propuesta;

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del PMV de Andújar, aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2012, consistente en la supresión del apartado incluido en el art. 22 del mismo "Viviendas de Protección Municipal para uso propio", relativo a los plazos en que se hará pagadera la subvención al promotor/usuario, en caso de ser concedida, y que quedará con la siguiente redacción:

*"Art. 22.- Subvenciones, ayudas y bonificaciones.*

*Las actuaciones acogidas a este programa, podrán ser beneficiarias de una o varias de las siguientes subvenciones, ayudas o bonificaciones:*

*1. Las familias con ingresos anuales inferiores a 3,5 veces IPREM, podrán recibir una subvención de 5.000 €".*

**SEGUNDO.-** Someter el mismo al Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** En cumplimiento del art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del derecho a la vivienda en Andalucía, una vez que se apruebe la modificación prevista se dará traslado del acuerdo en que se adopte a la Consejería competente en materia de vivienda.

**CUARTO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución".

Propongo a los miembros de la Comisión que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:



**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del PMV de Andújar, aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2012, consistente en la supresión del apartado incluido en el art. 22 del mismo “Viviendas de Protección Municipal para uso propio”, relativo a los plazos en que se hará pagadera la subvención al promotor/usuario, en caso de ser concedida, y que quedará con la siguiente redacción:

“Art. 22.- *Subvenciones, ayudas y bonificaciones.*

*Las actuaciones acogidas a este programa, podrán ser beneficiarias de una o varias de las siguientes subvenciones, ayudas o bonificaciones:*

*1. Las familias con ingresos anuales inferiores a 3,5 veces IPREM, podrán recibir una subvención de 5.000 €”.*

**SEGUNDO.-** Someter el mismo al Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** En cumplimiento del art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del derecho a la vivienda en Andalucía, una vez que se apruebe la modificación prevista se dará traslado del acuerdo en que se adopte a la Consejería competente en materia de vivienda.

**CUARTO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución”.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 19 de Marzo de 2014, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre se acuerde en el mismo sentido de lo expresado anteriormente.”

*D. Jesús M. Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.*

Seguidamente se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone el debate conjunto de los puntos duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto del orden del día.*

**PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/14 PARA ACTUACIÓN: “OBRAS CENTRO DE CONTROL ANIMAL”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 5/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
OBRAS CENTRO CONTROL ANIMAL	10.500

Derivada del informe emitido por el Sr. Coordinador de M. Ambiente, de fecha 17/3/2014, que figura en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

## NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
820-17914.63200	OBRAS CENTRO DE CONTROL ANIMAL	0	10.500	10.500
	<b>TOTAL</b>		<b>10.500</b>	<b>10.500</b>

## FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DEFINITIVO AL 17/3/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
820-17909.62301	INSTALACION ENERGIAS RENOVABLES	28.920	10.500	MARE NOSTRUM/CAJA RURAL
	<b>TOTAL</b>		<b>10.500</b>	

**TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 10.500 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 6/14 PARA ACTUACIÓN: “IMPRESORA TARJETAS PVC REGISTRO ANIMALES PELIGROSOS”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 6/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

Derivada del informe emitido por el Sr. Coordinador de M. Ambiente, de fecha 17/3/2014, que figura en el expediente.

DENOMINACION	IMPORTE
IMPRESORA TARJETAS PVC	1.200

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**



**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
820-17014.62600	IMPRESORAS TARJETAS PVC	0	1.200	1.200
	<b>TOTAL</b>			<b>1.200</b>

**FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.**

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DEFINITIVO AL 17/3/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
820-17909.62301	INSTALACION ENERGIAS RENOVABLES	28.920	1.200	MARE NOSTRUM/CAJA RURAL
	<b>TOTAL</b>		<b>1.200</b>	

**TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 1.200 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 7/14 PARA ACTUACIÓN: “MOBILIARIO MEDIO AMBIENTE”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 7/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
ADQUISICION MOBILIARIO M .AMBIENTE	1.220

Derivada del informe emitido por el Sr. Coordinador de M. Ambiente, de fecha 17/3/2014, que figura en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
820-17014.62500	MOBILIARIO MEDIO AMBIENTE		1.220	1.220
	<b>TOTAL</b>			<b>1.220</b>

**FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.**

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DEFINITIVO AL 17/3/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
820-17909.62301	INSTALACION ENERGIAS RENOVABLES	28.920	1.220	MARE NOSTRUM/CAJA RURAL
	<b>TOTAL</b>		<b>1.220</b>	

**TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 1.220 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 8/14 PARA ACTUACIÓN: “SISTEMA MICROASPERSIÓN CLIMATIZACIÓN MERCADO DE ABASTOS”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 8/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
SISTEMA MICROASPERSION CLIMATIZACION MERCADO DE ABASTOS	10.000

Derivada del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17/3/2014, que figura en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.



Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
600-43114.62300	SISTEMA MICROASPERSION CLIMATIZACION MERCADO DE ABASTOS		10.000	10.000
	<b>TOTAL</b>		<b>10.000</b>	<b>10.000</b>

**FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.**

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DEFINITIVO AL 17/3/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
820-17909.62301	INSTALACION ENERGIAS RENOVABLES	28.920	10.000	MARE NOSTRUM/CAJA RURAL
	<b>TOTAL</b>		<b>10.000</b>	

**TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 10.000 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 9/14 PARA ACTUACIÓN: “EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PARA SANTUARIO”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 9/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO) SANTUARIO	6.000

Derivada del informe emitido por el Sr. Aparejador Municipal, de fecha 17/3/2014, que figura en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
600-33814.63500	EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO) PARA SANTUARIO	0	6.000	6.000
	<b>TOTAL</b>		<b>6.000</b>	<b>6.000</b>

**FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.**

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DEFINITIVO AL 17/3/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
820-17909.62301	INSTALACION ENERGIAS RENOVABLES	28.920	6.000	MARE NOSTRUM/CAJA RURAL
	<b>TOTAL</b>		<b>6.000</b>	

**TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 6.000 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Tras varias intervenciones de distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de Marzo de dos mil catorce. Doy fe.

**EL ALCALDE,**  
Fdo: Jesús Estrella Martínez.

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo: Jesús Riquelme García

